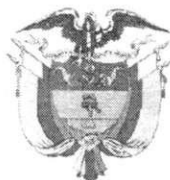


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No.: 11-001-33-37-041-2019-00229-00
Demandante: ALEJANDRO PATIÑO VARGAS
Demandado: INVIMA

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2018-852

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida a nombre propio, por el señor **ALEJANDRO PATIÑO VARGAS**, identificado con la C.C. No. 9.533.822, contra **el INVIMA**, con la cual persigue la protección de los derechos fundamentales del debido proceso por indebida notificación de los actos administrativos, trabajo, acceso a la carrera administrativa, y petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, y que en virtud del Decreto 1983 de 2017 este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se dispondrá su admisión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO. NOTIFICAR personalmente de la presente acción de tutela al Dr. **JAVIER HUMBERTO GÚZMAN CRUZ**, Director General del INVIMA, o quienes hagan sus veces, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para los efectos de ley, para que en el

término de dos (2) días ejerzan el derecho de defensa, y rindan informe sobre los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

SEGUNDO. ORDENAR al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA que publique en su página web la admisión de la presente acción dentro del día siguiente a la notificación de la misma, con el fin de que quienes conformen la lista de elegibles y aquellos que se encuentren nombrados en el cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el INVIMA, que puedan resultar afectados con el trámite de la presente acción o a aquellos que puedan estar interesados en los resultados del proceso, intervengan formalmente en el término de dos (2) días siguientes a la publicación.

TERCERO. MANTÉNGASE el expediente en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA APARICIO MILLÁN

JUEZ

JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 15 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.



MELISSA PEREIRA A.
SECRETARIA